



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 438-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 ABR 2023

**VISTOS:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 03 de enero de 2023; la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 20 de enero de 2023; el Informe N° 094-2023/GRP-400020 de fecha 16 de marzo de 2023; el Informe N° 889 -2023/GRP-460000 de fecha 13 de abril de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la Administración Financiera del Sector Público, establece en su artículo 5 que el Sistema Nacional de Abastecimiento está compuesto por, entre otros, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría;

Que, el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, "Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano" en su artículo 1 señala lo siguiente: "Créase el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano.";

Que, asimismo, el artículo 7 del citado Decreto Supremo establece que: "Artículo 7. **El Titular de la entidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo debe designar al responsable del área de informática o tecnologías de la información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad. (...)**";

Que, con Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N°001-2019-PCM/SEGDI de fecha 03 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", la misma que en su numeral 9.4 del artículo 9, establece lo siguiente: "El Funcionario Responsable designado por el titular de la entidad a que se refiere el artículo 7 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, tiene las siguientes responsabilidades: a) Realizar su registro como Funcionario Responsable en el PSPP, adjuntado documento que lo sustenta. b) En coordinación con el área legal o quien haga sus veces en su entidad identificar el SPP asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos sobre el mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes antes de su publicación. c) Coordinar con la Secretaria de Gobierno Digital la publicación del SPP en el PSPP. d) Informar y publicar oportunamente cualquier mejora o nueva versión del EPP en el PSPP. e) Coordinar con la Secretaria de Gobierno Digital acciones relacionadas a promover el uso del SPP. f) Brindar información de los desarrolladores, personas o empresas con experiencia y capacidad para la prestación de servicios de implementación y mantenimiento del SPP";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.". En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la designación del Director de Sistema Administrativo III, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional Piura, se hizo el 03 de enero de 2023, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de enero de 2023, la fecha a la que debería retrotraerse la eficacia del presente acto resolutorio, sería el 03 de enero de 2023;

Que, con Informe N° 094-2023/GRP-400020 de fecha 16 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información solicitó a la Gerencia General Regional la emisión del acto resolutorio que designe al





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 438-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 ABR 2023

Funcionario Responsable de Software Público, toda vez que con Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de diciembre de 2022, fue dada por concluida la designación del Funcionario Responsable del Software Público, el mismo que fue designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de noviembre de 2020. Asimismo, recomendó que la designación recaiga sobre la jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y no en el funcionario designado;

Que, con Informe N° 889-2023/GRP-460000 de fecha 13 de abril de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señaló que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, corresponde al Titular de la Entidad, **designar al responsable del área de informática o tecnologías de la información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad;**

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DS N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, al **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SOFTWARE PÚBLICO**, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano; quien además deberá cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobada con Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y a las demás unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON  
GOBERNADOR REGIONAL